Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 86GG

I.F. N°86/27.03.2025

Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica la legislación aplicable a los servicios públicos sanitarios, en materia de servicios no regulados, de fijación tarifaria y de cumplimiento de planes de desarrollo por parte de los prestadores

Boletín N°10.795-33

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°015-373) modifican el título del proyecto por "Proyecto de ley que moderniza el régimen sancionatorio de la Superintendencia de Servicios Sanitarios" y sustituyen el texto íntegro del mismo, para proponer cambios a la ley que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios (en adelante, "la Superintendencia") y a la ley general de servicios sanitarios en el siguiente sentido:

1. Reestructura el régimen sancionatorio de los servicios sanitarios:
   - Agrupa las sanciones en gravísimas, graves y leves; incorpora circunstancias agravantes y atenuantes de las sanciones y disminuye el plazo de prescripción de las infracciones de cuatro a tres años.
   - Define que las infracciones graves y gravísimas podrán ser sancionadas con una multa a beneficio fiscal de hasta 5.000 y 10.000 unidades tributarias anuales (UTA), respectivamente. En el caso de las infracciones leves, también se podrá sancionar con amonestación escrita o multa de hasta 1.000 UTA.
   - Incorpora los criterios que deberá utilizar la Superintendencia para determinar los montos de las multas que se apliquen.
   - Establece que las multas impuestas deberán ser pagadas en la Tesorería General de la República. Dicho pago deberá, a su vez, ser acreditado ante la Superintendencia por parte del infractor.
   - Introduce el mecanismo de Planes de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), para permitir que las infracciones graves o leves puedan ser subsanadas mediante un plan, finalizando el procedimiento sancionatorio una vez este sea cumplido de forma satisfactoria. El PDC será presentado por el presunto infractor, y contendrá acciones y metas que buscarán dar pleno cumplimiento a la normativa sanitaria que haya sido objeto de la formulación de cargos, junto con adoptar las medidas necesarias para poner término a los efectos negativos que hayan sido generados.

2. Modifica la normativa de ampliación del territorio operacional de las concesionarias:
   - Se establece un mecanismo de ampliación forzada del territorio operacional mediante decreto del Ministerio de Obras Públicas. Como consecuencia, el concesionario deberá otorgar la certificación de factibilidad para los inmuebles ubicados dentro del área ampliada en un plazo máximo de 20 días hábiles, prorrogables por igual período en casos justificados.
   - Se incorpora la obligatoriedad de la concesionaria de certificar las solicitudes de factibilidad de los inmuebles urbanos que se ubiquen dentro de una franja de 200 metros alrededor del territorio operacional respectivo. Esta obligación sólo será exigible si la sumatoria de dichas certificaciones no supera el 5% de la demanda máxima diaria del programa de desarrollo vigente en la localidad en que se solicita la factibilidad.
   - Se introducen nuevos delitos penales relacionados con el uso indebido de información privilegiada.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del proyecto de ley será asumida a través de los recursos vigentes de los organismos responsables, razón por la cual **no irrogará un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicación sustitutiva al proyecto de ley que modifica la legislación aplicable a los servicios públicos sanitarios, en materia de servicios no regulados, de fijación tarifaria y de cumplimiento de planes de desarrollo por parte de los prestadores.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: